

DECRETO N° 0477
NEUQUÉN, 06 ABR 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 440-B-2001 y adjunto Expediente N° 500/9180 -Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2); y

CONSIDERANDO:

Que la señora MAGDALENA L. BENVENUTO, eleva nota solicitando se revea su situación, debido a que, a mediados del año 1998, se la infraccionó por estacionar frente al Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en una entrada de vehículos, para buscar una orden de hilo para suturar una herida de su hija, firmando el acta por estar muy apurada;

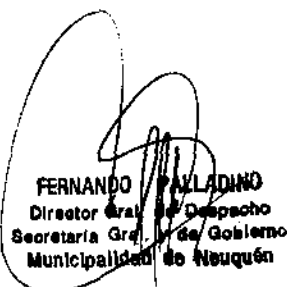
Que asimismo, manifiesta haber hecho con posterioridad el descargo en el plazo estipulado, siendo atendida por el Juez de forma despectiva;

Que mediante sentencia obrante a fs. 6 y vta. del Expediente N° 500/9180-Año 1998, se condena a la nombrada como autor responsable de la falta cometida en violación a las normas de las Faltas Contra el Tránsito-Circulación y Estacionamiento Vehicular- tipificadas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, al pago de 25 módulos, equivalentes a la suma de \$ 125.- (Ciento Veinticinco), bajo apercibimiento legal, más la suma de \$ 10.- (Diez) en concepto de costas;

Que atento a ello, se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 121/01, manifestando que según lo establecido en la normativa vigente el recurso de apelación se otorgará cuando la sentencia definitiva impusiere sanciones de multa superior al 50% del sueldo básico nominal inicial de la categoría 12 del personal municipal, equivalente a la suma de \$ 125,80 o sustituto equivalente, y cuando sanción impuesta llevare alguna condenación accesoria (Artículo 377º), Libro III de la Ordenanza N° 3149);

Que asimismo, advierte que los argumentos dados en el recurso de apelación no alcanzan a desvirtuar los fundamentos de la sentencia;

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que se debe
...2º///


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...2º

rechazar el recurso incoado y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

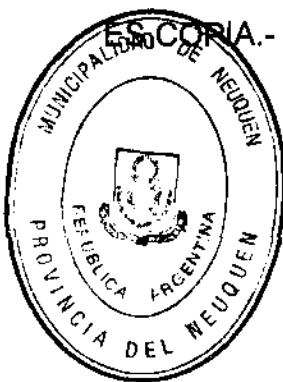
Artículo 1º) **RECHAZAR** por improcedente el recurso interpuesto por la señora
----- **BENVENUTO MAGDALENA**, por los motivos expuestos en el
considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas
(Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 500/9180- Año 1998, de acuerdo a lo
dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº
121/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº
----- 2- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-
MEE.-



FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-

FERNANDO PALLADINO
Director Gen. de Despacho
Secretaría Gen. y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén